

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 19 de mayo de 2003, sobre modificación del Plan Parcial del Sector SUP-E.3 (Valdepasillas).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2003, aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector SUP-E.3 (Valdepasillas), del vigente Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, teniendo aquélla como finalidad dotar a la Parcela DI-1, con uso dotacional deportivo, de las condiciones urbanísticas precisas para permitir una mayor proporción de instalaciones deportivas cubiertas, ubicándose dicha parcela en la confluencia de las calles Tomás Romero de Castilla y Avda. José M^a Alcaraz y Alenda.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento, significándose que dicha Modificación se encuentra depositada en el correspondiente Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Badajoz, a 19 de mayo de 2003. El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

EDICTO de 25 de julio de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Agente de Policía Local.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de oposición libre, una plaza de Agente de Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, que se encuentra vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes Bases, aprobadas por Resolución de Alcaldía de 25 de julio de 2003.

BASES PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2002, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la

Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2002. Dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo n^o 10FE de la Relación de Puestos de Trabajo vigente de este Excmo. Ayuntamiento.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, siendo de aplicación supletoria al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 31 antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.